



# Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 16 de abril de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 0013-2025/MDPP-GP de la Gerencia de Prevención, el Proveído N° 219-2025/MDPP-GM de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 779-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y el Informe N° 0135-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en su artículo 84°, inciso 2, numeral 2.4 establece como función específica de la municipalidad distrital, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la norma precitada, señala en su artículo 84, inciso 2, numeral 2.8, como competencia exclusiva de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, señala en su artículo IV que, la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, funciona en los gobiernos locales, en instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil. Tiene como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio;

Que, el literal j) del art. 19 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, establece como funciones de el/la Defensor/a responsable: "Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la DNA, monitoreando su cumplimiento";





# Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la Resolución Directoral N° 041-2018-MIMP-DGNNA-DSLDD, del 11 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resuelve: "Art. 1° Acreditar la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente "DEMUNA" del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, para actuar en el procedimiento por el riesgo de desprotección familiar. Art. 2° Asignar a la DEMUNA de Puente Piedra, el Registro de Acreditación N° 15145AR;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 454-MDPP y modificado por Ordenanza N° 459-MDPP, señala en su artículo 73, inciso i) que, es función de la Gerencia de Prevención: "Dirigir, coordinar y ejecutar los programas relacionados al Sistema Nacional de Focalización Hogares (SISFOH), la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), el Centro Integral del adulto mayor (CIAM) y la Oficina Municipal de Atención a la persona con Discapacidad (OMAPED)";

Que, mediante Informe N° 0013-2025/MDPP-GP del 03 de abril de 2025, la Gerencia de Prevención, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta del Proyecto de Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA correspondiente al Periodo 2025, para su evaluación;

Que, a través del Proveído N° 0219-2025/MDPP-GM del 04 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emita opinión técnica respecto al Proyecto de Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA correspondiente al Periodo 2025

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o las que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, mediante Memorandum N° 0779-2025/MDPP-OGPPI del 15 de abril de 2025, emite opinión técnica favorable a la aprobación del Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA correspondiente al Periodo 2025; señalando que el proyecto de plan se encuentra alineado a la Actividad Operativa: AOI30127400043: "Difusión y Ejecución de los servicios que brinda la DEMUNA", establecido en el Plan Operativo Institucional 2025, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0100-2024-ALC/MDP; enmarcado en la Acción Estratégica Institucional "AEI.06.03 Servicio de atención contra la violencia familiar oportuno en beneficio de la población"; y Objetivo Estratégico Institucional OEI.06 "Mejorar Los Servicios De Protección Social En El Distrito De Puente Piedra", todos establecidos en el Plan Estratégico Institucional PEI 2025- 2030, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2024-ALC/MDPP;

Que, el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA correspondiente al Periodo 2025, y cuenta con el monto asignado en el PIA de la Meta 0019-5006330 ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO A TRAVES DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SERVICIOS PARA FORTALECER VINCULOS FAMILIARES, y la diferencia podría ser atendida de acuerdo al marco presupuestal que se cuente, producto de la incorporación del saldo balance del ejercicio 2024 y/o de la recaudación de mayores ingresos; y, contribuye a la implementación del Objetivo Prioritario 3 de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 – PNMNNA – Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP;





# Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0135-2025/MDPP-OGAJ del 16 de abril de 2025, menciona que estando a los informes técnicos remitidos por parte de las Unidades de Organización competentes, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA correspondiente al Periodo 2025, mediante Resolución de Alcaldía, conforme a La Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA correspondiente al Periodo 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de Puente Piedra – DEMUNA.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Prevención y a la Oficina General de Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento del Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA correspondiente al Periodo 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUENTE PIEDRA  
*[Firma manuscrita]*  
SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE





**Municipalidad de  
Puente Piedra**

# **GERENCIA DE PREVENCIÓN**

**“PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA  
MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE –  
DEMUNA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025”**

**Puente Piedra, Lima – Perú**

**2025**

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA .....	4
3. JUSTIFICACIÓN .....	5
4. BASE LEGAL .....	5
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	6
6. VISIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES DE LA DEMUNA .....	6
6.1. Visión .....	6
6.2. Misión .....	6
7. FINALIDAD, METAS Y ÁREAS DEL PLAN DE TRABAJO .....	5
7.1. Finalidad .....	5
7.2. Metas del Plan de trabajo .....	5
7.3. Líneas de acción .....	5
8. OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y RECURSOS POR LINEAS O ÁREAS DE TRABAJO .....	6
8.1. Área de Psicología .....	6
8.2. Área Social .....	7
8.3. Área de Conciliación .....	7
8.3.1 Objetivo General .....	7
8.4 Área Legal .....	8
8.5 Área administrativa .....	8
8.5.1 Objetivo general .....	8
8.5.2 Actividades .....	8
8.6 Área preventivo promocional .....	9
9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	10
10. PRESUPUESTO .....	12



## 1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) es un servicio municipal gratuito que se encarga de proteger y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84 de los programas sociales, defensa y promoción de derechos, inciso 2.8 que señala como función exclusiva de las municipalidades distritales: *"Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo con la legislación sobre la materia"*.

Asimismo, la DEMUNA desempeña un rol esencial al responder consultas y orientar a la comunidad acerca de los derechos y obligaciones de las NNA (Niñas, Niños y Adolescentes), dando así cumplimiento a los procedimientos administrativos establecidos en la "Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 362-2014- MIMP.

Además, participa activamente en diversas actividades de orientación y difusión con el propósito de identificar a las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, lo que facilita la adopción de medidas para salvaguardar y promover sus derechos.

Realiza charlas, talleres y capacitaciones dirigidas a diferentes grupos, con el fin de informar sobre sus funciones y su labor de supervisión en la protección integral de los derechos de la infancia y adolescencia.

Adicionalmente, la DEMUNA ofrece servicios de conciliación en materias como alimentos, tenencia, régimen de visitas y compromisos como normas de conducta o reconocimiento voluntario de filiación. El cual busca resolver de manera amigable y equitativa las situaciones conflictivas, garantizando el bienestar y la salvaguarda de los derechos de todas las partes involucradas, conforme a la Ley N° 27007, Ley que faculta a las Defensorías del Niño y el Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución".

El presente plan de trabajo establece de manera clara y precisa los objetivos y metas de la DEMUNA; así como las actividades programadas. Elaborado con el fin de que el servicio que ofrece la DEMUNA cuente con una guía organizada y estructurada que oriente sus acciones. Este plan no solo servirá como hoja de ruta para el equipo, sino que también facilitará la evaluación y seguimiento de nuestras iniciativas, asegurando una gestión eficiente y enfocada en los resultados deseados.



## 2. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA

El Plan de trabajo de la DEMUNA contribuye al cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Así como, las acciones propuestas se enmarcan al logro del Objetivo Estratégico Institucional 06: Promover el desarrollo Humano y hábitos saludables en el distrito de Puente Piedra; y, a la implementación de la Acción Estratégica Institucional AEI 06.01. Programas de asistencia social de forma permanente a grupos de población vulnerable del distrito de Puente Piedra, señalado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 ampliado.

Asimismo, el Plan de trabajo contribuye a la implementación del objetivo prioritario 3 de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

Además, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es de atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Igualmente, el artículo 43 de la Ley precitada, señala que *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*. En consecuencia, la aprobación del Plan de Trabajo denominado: *“Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA correspondiente al periodo 2025”* es mediante Resolución de Alcaldía.

**Nombre del programa:** Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes del distrito de Puente Piedra.

**Población objetivo:** Niñas, niños y adolescentes del distrito de Puente Piedra.



### 3. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de reconocer los derechos humanos específicos de las niñas, niños y adolescentes y la obligación de protegerlos, los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron en 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Perú, además de suscribir y ratificar el tratado, adecuó su legislación y aprobó el Código de los Niños y Adolescentes<sup>1</sup>, norma que crea la Defensoría del Niño y del Adolescente, como servicio que forma parte del Sistema de Atención Integral al Niño y al adolescente.

Este marco legal refleja el compromiso del país por la protección y promoción de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, alineándose con estándares internacionales; y, genera el marco legal que orienta los esfuerzos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de nuestro distrito a través de la DEMUNA.

Los servicios de la DEMUNA se orientan principalmente a la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que representan el 29% de nuestra población total. Con la finalidad de abordar las preocupantes situaciones de riesgo, violencia y desprotección que afectan a nuestros niños y adolescentes a diario; es imperativo intervenir en las situaciones que presencian como testigos de la violencia entre sus padres, así como enfrentar los casos de incumplimiento de responsabilidades parentales en cuanto a la atención de sus necesidades básicas. Además, es crucial proporcionar la supervisión y el acompañamiento necesarios en su crianza y estudios.

La problemática en nuestro distrito también se refleja en las situaciones de riesgo que afectan a las niñas, niños y los adolescentes, como el bullying o acoso escolar, bajo rendimiento académico, embarazo precoz y el consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas.

Este plan de trabajo tiene como objetivo principal contribuir en la prevención de los problemas señalados e intervenir en situaciones de riesgo abordando de manera integral las múltiples facetas que contribuyen a la vulnerabilidad de nuestra población juvenil.

### 4. BASE LEGAL

El Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes de Puente Piedra tiene el siguiente marco legal:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes
- d) Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 – PNMNNA, Decreto Supremo N°008-2021-MIMP
- e) Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial
- f) Ley N° 27007, Ley que faculta a las Defensorías del Niño y el Adolescente (DEMUNA) a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución
- g) Decreto Legislativo N° 1377, que Fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

<sup>1</sup> Decreto Ley 26102, modificado posteriormente por la Ley 27337 "Ley que Aprueba el Nuevo Código de los niños y adolescentes"



- h) Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente
- i) Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.
- j) Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente aprobado mediante Resolución Ministerial N° 362-2014- MIMP.

## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades delineadas en este Plan de Trabajo se llevarán a cabo en el ámbito del distrito de Puente Piedra, otorgando una importancia significativa a las instituciones educativas y organizaciones sociales de base. Nos enfocaremos especialmente en la acción formativa y preventiva con el objetivo de llegar no solo a los estudiantes, sino también a sus padres.

## 6. VISIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES DE LA DEMUNA

### 6.1. Visión

DEMUNA líder en el desarrollo de estrategias de intervención en temas relacionado a la defensa y promoción de los derechos del NNA, así como la atención de casos de riesgo de desprotección familiar.

### 6.2. Misión

Velar por la protección de todos los NNA que sufran algún tipo de violencia; en cualquiera de sus formas, desarrollando programas, campañas, talleres, charlas, que promuevan la defensa y vigilancia de los derechos del NNA; mediante el cumplimiento de las normas de derechos, igualdades e inclusión que los proteja.

### 6.3. Funciones de la DEMUNA<sup>2</sup>

- a) Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.
- b) Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Efectuar conciliación extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.
- d) Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.
- e) Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.

<sup>2</sup> Artículo 45.1 y 45.2 – D.L. N° 1377 “Decreto Legislativo Que Fortalece La Protección Integral De Niñas, Niños Y Adolescentes”



- 
- f) Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.
  - g) Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.
  - h) Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el Código Procesal Civil.
  - i) Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.

Asimismo, las DEMUNA tienen las siguientes funciones adicionales:

- a) Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.
- b) Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.
- c) Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.

## 7. FINALIDAD, METAS Y ÁREAS DEL PLAN DE TRABAJO

### 7.1. Finalidad

Contribuir a la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Puente Piedra, con el objetivo de favorecer su desarrollo integral e inclusión social en la comunidad.

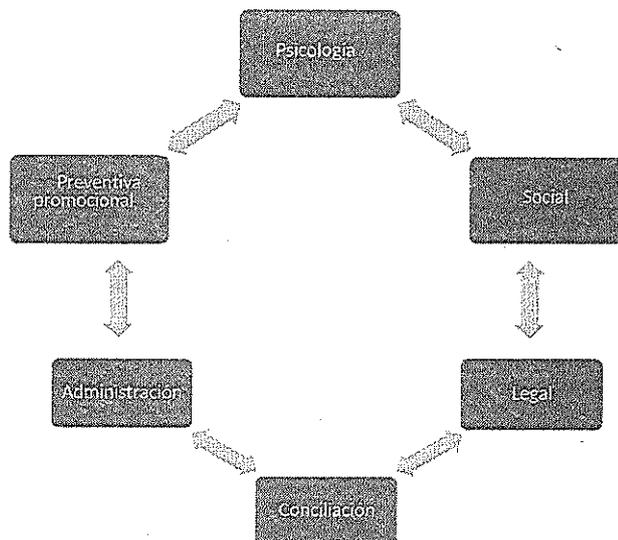
### 7.2. Metas del Plan de trabajo

- Contar un servicio capaz de brindar una atención de calidad, garantizando un defensor con capacidades para brindar atención y orientación, teniendo como estrategia la atención integral el NNA de manera descentralizada en la zona sur, centro y norte del distrito de Puente Piedra.
- Realización al 100% de las actividades planificadas por áreas de intervención del presente plan.

### 7.3. Líneas de acción

Para el cumplimiento de sus funciones y garantizar intervenciones integrales, el plan de trabajo considera 6 áreas o líneas de intervención:





## 8. OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y RECURSOS POR LINEAS O ÁREAS DE TRABAJO

### 8.1. Área de Psicología

#### 8.1.1 Objetivo General:

Fomentar, defender y aportar en el bienestar psicológico del NNA del distrito de Puente Piedra

#### 8.1.2 Objetivos específicos:

- Desarrollar programas de prevención que ayude a mejorar la conducta, el desarrollo integral de los NNA.
- Desarrollar capacitaciones que promuevan la crianza respetuosa y perinatal positiva en padres de familia de las instituciones educativas del distrito de Puente Piedra.
- Realizar consejería psicológica y soporte emocional.
- Concientizar y empoderar a la comunidad en la defensa de los derechos de los NNA.
- Implementar programa en la participación de los adolescentes en la política públicas.
- Realizar campañas de prevención de factores de riesgo de NNA.
- Realizar campañas de promoción de factores protectores en NNA.

#### 8.1.3 Actividades

- Soporte y/o consejería psicológica
  - ✓ Se realizará soporte y/o consejería psicológica a los NNA y a los progenitores previa evaluación según el factor de riesgo.
  - ✓ Se realizarán pautas de crianza.
  - ✓ Se realizará evaluación psicológica a casos de tenencia y régimen de visita, según el caso.
  - ✓ Se realizará visitas inopinadas a casos de Riesgo de Desprotección Familiar y seguimiento de casos.
  - ✓ Se realizará intervención de soporte o fortalecimiento familiar, para que cumplan con sus roles parentales, de tal forma que la familia brinde las condiciones necesarias para su desarrollo e incrementando sus factores protectores.
- Intervención psicológica
  - ✓ Se desarrollará mediante campañas de prevención y promoción (salud mental) a los NNA y a la familia.



- Actividades socio – recreativas y cívicas
- ✓ Se ha contemplado en el plan de trabajo realizar actividades socio recreativas

## 8.2. Área Social

### 8.2.1 Objetivo General

Promover la atención integral, especializada y multidisciplinaria dirigidos a los NNA, fortaleciendo sus valores y mejorando su desarrollo educativo, recreativo y social, a través del apoyo institucional.

### 8.2.2 Actividades:

- Estudio de caso: evaluación de expedientes de presunto riesgo de desprotección
- Investigación y elaboración de diagnóstico social actualizado: actualización de la problemática social familiar de los NNA.
- Realización de visita domiciliarias: se realizará las visitas domiciliarias a las familias de los NNA. Asimismo, se realizará el seguimiento social de los casos, para que el niño(a), adolescente según corresponda, reciba el soporte emocional por parte de su familia.
- Seguimiento de caso: De acuerdo con cada plan de trabajo individual se realizará el monitoreo de las acciones planificadas.
- Inclusión y fortalecimiento de redes sociales locales: identificación y compromiso de los actores sociales externos en la generación de alianza estratégica para el desarrollo en conjunto de actividades en beneficio del NNA.
- Actividades de protección y promoción de derechos: planificación y ejecución de actividades que garanticen el derecho a la identidad, salud, educación, participación, recreación y otros que contribuyan a una mejor inclusión social y calidad de vida de los NNA.
- Realizar visitas a las instituciones públicas y privadas que brindan servicios a niñas, niños y adolescentes.

## 8.3. Área de Conciliación

### 8.3.1 Objetivo General

Garantizar un espacio donde las partes involucradas en un conflicto puedan llegar a acuerdos mediante la conciliación, evitando la judicialización y promoviendo la resolución de conflictos de manera pacífica.

### 8.3.1 Actividades

- Sesiones de Conciliación:
  - ✓ Facilitar sesiones de conciliación entre las partes involucradas en un conflicto.
  - ✓ Ayudar a las partes a expresar sus preocupaciones y puntos de vista.
  - ✓ Buscar áreas de acuerdo y trabajar hacia soluciones mutuamente aceptables.
- Asesoramiento y Orientación:
  - ✓ Brindar asesoramiento a las partes sobre el proceso de conciliación y sus beneficios.
  - ✓ Orientar a las partes sobre posibles soluciones y acuerdos justos.
- Promoción y Sensibilización:
  - ✓ Desarrollar campañas de promoción y sensibilización sobre la importancia de la conciliación.
  - ✓ Ofrecer charlas y talleres en la comunidad para educar sobre alternativas pacíficas para resolver conflictos.
- Seguimiento de Acuerdos:
  - ✓ Realizar seguimientos periódicos para verificar la implementación y cumplimiento



de los acuerdos alcanzados.

- ✓ Brindar apoyo adicional si surgen problemas en la ejecución de los acuerdos.
- Mantenimiento de Registros:
  - ✓ Llevar un registro detallado de las sesiones de conciliación, acuerdos alcanzados y seguimientos realizados.
  - ✓ Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información registrada.

#### 8.4 Área Legal

##### 8.4.1 Objetivo General

Promover la protección de los derechos de NNA a través de acciones de orientación legal, conciliación, restitución de derechos, soporte a familias y difusión de los servicios de la DEMUNA.

##### 8.4.2 Actividades

- Orientación Legal:
  - ✓ Brindar orientación legal a los usuarios de la DEMUNA, incluyendo niños, niñas, adolescentes, y sus familias, en temas relacionados con sus derechos y obligaciones.
  - ✓ Acompañar a las víctimas de violencia o vulneración de derechos en los procesos legales, proporcionando orientación.
- Conciliación:
  - ✓ Orientar a la familia sobre el proceso de conciliación para resolver conflictos de manera pacífica, relacionados a la restitución y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Restitución de derechos vulnerados
  - ✓ Está referido a los procedimientos administrativos que realiza la DEMUNA para atender el caso con el fin de restituir los derechos vulnerados de las NNA.
- Fortalecer los Derechos de los NNA
  - ✓ Son aquellas intervenciones que se trabajan directamente con los NNA afectados y buscan desarrollar y fortalecer sus capacidades de autoprotección, para enfrentar y superar las situaciones por las que atraviesan.

#### 8.5 Área administrativa

##### 8.5.1 Objetivo general

Garantizar el soporte técnico administrativo que requiere el funcionamiento de la DEMUNA y la atención de casos.

##### 8.5.2 Actividades

- Personal de apoyo:
  - ✓ Cumplir con los plazos establecidos para la entrega de notificaciones.
  - ✓ Mantener registros precisos y actualizados de las notificaciones realizadas.
  - ✓ Coordinar eficientemente la programación de las audiencias
  - ✓ Proporcionar soporte administrativo a las conciliadoras y al equipo interdisciplinario
  - ✓ Colaborar en la preparación de informes y presentaciones
  - ✓ Apoyar en la atención y en el seguimiento de los casos.
- Asistente administrativo
  - ✓ Gestionar eficientemente las comunicaciones telefónicas y por correo electrónico.



- ✓ Organizar y mantener actualizado el archivo físico y digital de documentos.
- ✓ Realizar tareas de registro de expedientes

### 8.6 Área preventivo promocional

Campaña de promoción y prevención:

#### 8.6.1 Objetivo:

Promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes en Puente Piedra, garantizando el acceso a servicios de asesoría, defensoría y atención médica de calidad. La Campaña busca acercar servicios integrales a niños, niñas y adolescentes de Puente Piedra, brindando asesoría psicológica, defensoría en temas alimentarios, de tenencia y visitas, prevención de la violencia, y atención en salud. Esta iniciativa se llevará a cabo de forma descentralizada, cubriendo las zonas sur, centro y norte de Puente Piedra, coordinando estrechamente con las diversas instituciones del COMUDENA y/o otro. Este enfoque nos permite abordar de manera holística las necesidades de los NNA, promoviendo su bienestar físico y emocional en colaboración con la red de servicios y recursos locales.

#### 8.6.2. Actividades

- Asesoría Psicológica:
  - ✓ Ofrecer talleres y consultas individuales a niños, niñas y adolescentes para promover su salud emocional.
  - ✓ Brindar apoyo psicológico a padres y cuidadores en el manejo adecuado de las situaciones familiares y emocionales que puedan afectar a los NNA.
- Prevención de la Violencia:
  - ✓ Realizar campañas educativas en escuelas y comunidades sobre la prevención de la violencia física, psicológica y sexual.
  - ✓ Organizar charlas y actividades interactivas para sensibilizar sobre la importancia de la convivencia respetuosa y la resolución pacífica de conflictos.
- Asesoría Legal:
  - ✓ Proporcionar orientación legal y apoyo en casos relacionados con el derecho a la alimentación adecuada y la seguridad jurídica en temas de tenencia y visitas.
  - ✓ Facilitar el acceso a mecanismos legales para resolver conflictos familiares que impacten el bienestar de los NNA
- Atención en Salud:
  - ✓ Coordinar con centros de salud locales para ofrecer revisiones médicas gratuitas y servicios de atención preventiva.
  - ✓ Promover campañas de salud enfocadas en la nutrición, salud sexual y reproductiva, y prevención de enfermedades comunes.





9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	Unidad de medida	Meta	CRONOGRAMA											
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	Expedientes abiertos por el procedimiento por riesgo de desprotección familiar por la UPE o DEMUNA	Informe	15	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2	Visitas domiciliarias por presunto riesgo de desprotección	Informe	18	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3	Consejería, entrevista psicológica, evaluación y talleres Psicológicos.	Informe	25	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4	Expedientes abiertos para conciliación extrajudicial, en alimentos, tenencia y régimen de visitas	Informe	43	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
5	Conciliaciones extrajudiciales (acuerdo total, acuerdo parcial, inasistencia de una parte, inasistencia de ambas partes).	Informe	49	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
6	Orientación a usuarios asistentes a la DEMUNA (psicológica y/o legal u otros)	Lista de asistencia de usuarios	200	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
7	Entrega de Actas y Certificaciones de Actas	Informe	25	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
8	Campaña de difusión y sensibilización de los derechos y deberes de la niña, niño y adolescente.	Lista de asistencia	22					x	x		x	x	x	x	x
9	Charla y/o taller psicoeducativo de prevención de consumo de alcohol y/o drogas a estudiantes de las II.EE	Lista de asistencia	68			x			x			x		x	
10	Charla y/o taller psicoeducativo individual y/o grupales a organizaciones y/o II.EE, dirigido a estudiantes y padres de familia (Violencia familiar: física, psicológica, sexual, entre otras; prevención del bullying, competencias parentales, estilos de crianza).	Lista de asistencia y/o Informe	70				x	x	x		x	x	x	x	
11	Charla y/o taller psicoeducativo de manejo de emociones e inteligencia emocional, empatía, buena comunicación, autoestima y/o amor propio, duelo emocional.	Lista de asistencia	65				x	x	x		x	x	x	x	





## 10. PRESUPUESTO

### 10.1 RECURSOS HUMANOS

Según el Capítulo IV Integrantes de la Defensoría de la niña, niño y adolescente, del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP publicado el 07-03-2019 "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente", establece: La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as, Personal de apoyo y personal administrativo.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-MIMP publicada en el Peruano, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, modificándose el artículo 8 Equipo interdisciplinario o multidisciplinario de la DEMUNA para la actuación por riesgo, estableciendo: "El equipo interdisciplinario o multidisciplinario es el responsable de evaluar la situación socio familiar del caso por riesgo, así como de elaborar, implementar y realizar el seguimiento del Plan de Trabajo Individual y las medidas de protección. Los/Las defensores/as de la DEMUNA conforman el equipo interdisciplinario o multidisciplinario de dicho servicio, el mismo que como mínimo cuenta con profesionales del área legal, psicológica y social; además puede contar con profesionales afines al servicio capacitados/as por la DSLD".

Nº	CARGO	CANTIDAD	SUELDO	DURACIÓN	MONTO TOTAL
1	Coordinador/a - Abogado	1	S/ 4,000.00	12	S/ 48,000.00
2	Personal Administrativo	1	S/ 1,800.00	12	S/ 21,600.00
3	Psicólogo	1	S/ 3,000.00	12	S/ 36,000.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>S/ 105,600.00</b>

\*Dos conciliadoras que pertenecen al Régimen laboral N° 276

### 10.2 RECURSOS MATERIALES

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LAPICERO COLOR AZUL	CAJA	2	40	80
2	LAPICERO COLOR ROJO	CAJA	1	40	40
3	PLUMÓN N°45X12	PAQUETE	3	6.5	19.5
4	COLORES POR 24	CAJA	2	24.5	49
5	PAPEL CREPE EM VARIOS	CIENTO	1	1.6	1.6
6	PAPEL FOTOCOPIA 80GR A-4 PQT500	PAQUETES DE 500 HJ	10	20.7	207
7	PAPEL LUSTRE C/VARIADOS	UNIDAD	9	0.8	7.2
8	CUADERNOS DE ACTA 400 FOLIOS 200 HOJAS X 75 G	UNIDAD	1	39.6	39.6
9	MICROPOROSO COLOR ROJO	PLIEGO	6	6.2	37.2



10	CLIPS METÁLICOS 33MM CAJA 100 UNI	CAJA	6	2.5	15
11	PINCEL NRO. 6	UNIDAD	6	4	24
12	VINIFAN-T -AFICIO	UNIDAD	2	12.8	25.6
13	GRAPAS 26/6X5000	PAQUETE	3	4.4	13.2
14	TAMPONES DE SELLO COLOR AZUL, NEGRO Y ROJO	UNIDAD	3	6	18
15	SACA GRAPAS	UNIDAD	4	3.8	15.2
16	TINTA PARA TAMPÓN AZUL	UNIDAD	3	2.1	6.3
<b>TOTAL</b>					<b>598.4</b>

### 10.3 PRESUPUESTO TOTAL

PRESUPUESTO DE MUNA	
CLASIFICADOR	MONTO
Recursos Humanos	S/. 105,600.00
Recursos Materiales	S/. 598.40
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 106,198.40</b>

